



ACTO ADMINISTRATIVO No. **11001-3-23-1960** DE **02 NOV 2023**

Por cual se aclara el Acto Administrativo No. 11001-3-23-1562 del 22 de septiembre de 2023, expedido por este despacho que aprobó Modificación de Licencia de Construcción Vigente y Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal.

**LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por los Decretos 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, el Decreto Distrital 056 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que el 22 de septiembre de 2023 la Curadora urbana No. 3 de Bogotá, D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO, aprobó mediante el Acto Administrativo No. 11001-3-23-1562, Modificación de Licencia de Construcción Vigente y Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal para el predio ubicado en la KR 27 29 A 85 SUR (ACTUAL), y KR 27 29 A 75 SUR (ACTUAL).
2. Que bajo radicado por correspondencia No. 23303338 del 2 de octubre abril de 2023, y alcance No. 23303578 del 20 de octubre de 2023, el señor Camilo Alarcón González, solicitó la aclaración del Acto Administrativo antes referido tal como se describe a continuación:

"(...) Por medio de la presente, solicitamos realizar aclaración con relación al número de unidades del proyecto ya que se cuenta con 1 local comercial con dos usos (Comercio zonal y Servicios de alto impacto automotrices) y 125 unidades de vivienda para un total de las 126 unidades, en el Acto Administrativo de la licencia de construcción No. 11001-3-23-1562 se indican 127 unidades" "(Alcance...) Es importante indicar que la división de la propiedad Horizontal indica que el proyecto cuenta con 125 unidades de vivienda y 1 local comercial, para un total de 126 unidades"

3. Que revisado el Acto Administrativo No. 11001-3-23-1562 del 22 de septiembre de 2023, en el resuelve se indicó la descripción del proyecto arquitectónico de manera general sin especificar que el uso de Servicios de Alto Impacto Automotrices de Escala Zonal y Comercio Zonal hacen parte de la misma unidad espacial, así mismo se indicó en el 2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO, 2.1. USOS del mismo Acto Administrativo el número de unidades erróneas quedando Servicios de alto impacto automotrices de escala zonal (una unidad) y Comercio zonal (una unidad), esto se



11001-3-23-1960

02 NOV 2023

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por cual se aclara el Acto Administrativo No. 11001-3-23-1562 del 22 de septiembre de 2023, expedido por este despacho que aprobó Modificación de Licencia de Construcción Vigente y Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal.

evidencia en planimetría arquitectónica y planos para el sometimiento al Régimen de propiedad Horizontal y el cuadro de áreas donde se describen las áreas privadas, áreas comunes de uso exclusivo para propiedad Horizontal del **EDIFICIO OPPORTUNO** arodado mediante Acto administrativo citado anteriormente.

- 4. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que:

«(...) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda».

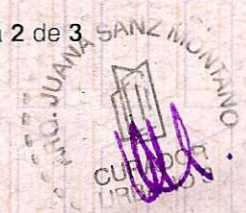
- 5. Que, como consecuencia, la solicitud de aclaración es viable, siendo necesario modificar el punto 2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO, 2.1. USOS del Acto Administrativo No. 11001-3-23-1562 del 22 de septiembre de 2023, sin que la modificación genere un cambio al sentido material de la decisión.

En mérito de los expuesto, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Acto Administrativo No. 11001-3-23-1562 del 22 de septiembre de 2023, en el sentido de precisar el punto 2.1. USOS, el cual quedará así:

2.1 USOS				
DESCRIPCIÓN USO	VIS	VIP	ESCALA	No. UNIDADES
Residencial Multifamiliar	NO	NO	No Aplica	125
Servicios Alto Impacto Automotrices / Comercio Zonal	NO	NO	Zonal	1
Total después de la intervención:				126





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

11001-3-23-1960

02 NOV 2023

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por cual se aclara el Acto Administrativo No. 11001-3-23-1562 del 22 de septiembre de 2023, expedido por este despacho que aprobó Modificación de Licencia de Construcción Vigente y Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal.

- Residencial Multifamiliar No. Unidades: **ciento veinticinco (125)**. (negrilla, subrayado fuera del texto).
- Comercio Zonal y Servicios Alto Impacto Automotrices No. Unidades: **una (1)** (negrilla, subrayado fuera del texto).

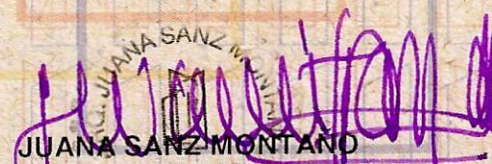
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-3-23-1562 del 22 de septiembre de 2023, se mantienen.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del Acto Administrativo No. 11001-3-23-1562 del 22 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Acto Administrativo reposará en el archivo de este despacho y otra copia se remitirá al Archivo General de la Secretaria Distrital de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C.

Proyecto: Arq. Diana Marcela Forero

Reviso: Abg. A.L

Fecha de ejecutoria: 09 NOV 2023



CURADORA URBANA 3

- ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO